



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Ingresos recaudados | 369,327,862 |
| Universo seleccionado | 364,233,261 |
| Muestra auditada | 361,946,027 |
| Representatividad de la muestra | 99.4% |

EGRESOS

Pesos

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Egresos devengados | 361,822,556 |
| Universo seleccionado | 306,179,990 |
| Muestra auditada | 288,933,735 |
| Representatividad de la muestra | 94.4% |



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Lilita Alkendy Velázquez Balderas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, asimismo constatar, que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos por \$357,474,480 (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil



cuatrocientos ochenta pesos), de los cuales \$132,886,060 (ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil sesenta pesos) se identificaron como recursos estatales y \$224,588,420 (doscientos veinticuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos) como recursos federales, asimismo se comprobó su depósito en las cuentas bancarias contratadas, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingreso por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 3: Comprobar que los ingresos obtenidos por la operación de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, así como depositados en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 3: Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada al rubro "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", se comprobó la recaudación de recursos de otras fuentes de ingresos por un monto total de \$4,471,547 (cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos), los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y además, se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimientos 4 y 5: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de



registro y contabilidad gubernamental, y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 4 y 5: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egreso Aprobado, así como sus modificaciones, fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, oficios de disponibilidad presupuestaria y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Los registros que afectaron al patrimonio fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimiento 6: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; además a través de las dispersiones bancarias y estados



de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 por \$294,621,052 (doscientos noventa y cuatro millones seiscientos veintiún mil cincuenta y dos pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$301,211,449 (trescientos un millones doscientos once mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Asimismo, se constató que la entidad sujeta de fiscalización presentó un incremento por \$12,142,171 (doce millones ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y un pesos) en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos de \$294,621,052 (doscientos noventa y cuatro millones seiscientos veintiún mil cincuenta y dos pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)"; al respecto el titular de la entidad manifestó que el incremento corresponde a las autorizaciones de políticas salariales federales, específicamente por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), las cuales ocurren con posterioridad a la aprobación del presupuesto, proporcionó los oficios de los incrementos salariales que le fueron realizados durante el ejercicio en revisión, por lo que queda aclarado el monto observado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 7. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores, plantillas de personal oficiales autorizadas y contratos.



Resultado 7: Se comprobó, en el pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Anexo 1 del oficio DG/012/2023 “SUELDOS APLICABLES AL PERSONAL ADSCRITO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33 EJERCICIO 2023” y “TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES” y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales y además cumplen con los contratos que acreditan la relación laboral.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 8: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, sin embargo, no fueron integradas en el expediente técnico de las operaciones examinadas, las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, tal y como lo establece el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Recomendación. Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse antes de la celebración de los procedimientos de contratación que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, además de que dichas manifestaciones se hagan de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obre en el expediente correspondiente, como se establece en el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0029/2025 del 30 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 10 de febrero de 2025 para su revisión.



Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 10 de febrero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/024/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios DG/0093/2025, DG/0099/2025 y DG/0100/2025 del 06, 17 y 19 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado 07, 17 y 19 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la recomendación que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, señalado en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMS / RLV / MZC / LMB